



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 21 de febrero de 1987

NUM. 14

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra. Corrección de errores. (Pág. 2.)
- Ley Foral de Bases de las Tasas, Exacciones Parafiscales y Precios de las Administraciones de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos. Corrección de errores. (Pág. 3.)

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con la proposición de Ley Foral por la que se establecen las normas para la constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra. (Pág. 4.)

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Moción en relación con la casa-habitación de los maestros, presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 5.)
- Moción relativa al proceso de asunción de servicios, presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 6.)
- Moción para que el Parlamento exprese su voluntad de asumir la resolución del Parlamento Europeo de 10-3-82, sobre regulación de las circunscripciones electorales para las elecciones al Parlamento Europeo, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 6.)
- Moción relativa a la asunción de la transferencia de los Servicios de Educación, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Moderado D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 7.)

SERIE F:**Preguntas:**

- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos extremos relativos a la instalación de un hipermercado, casino, campo de golf, así como de una gran zona residencial, en la Comarca de Pamplona, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular D. José Ignacio López Borderías. (Pág. 10.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos extremos relacionados con el Instituto Navarro de la Vivienda, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular D. José Ignacio López Borderías. (Pág. 13.)

SERIE G:**Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición de una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra. Relación de aprobados. Propuesta de nombramiento. (Pág. 19.)

Serie A:**PROYECTOS DE LEY FORAL**

Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra**CORRECCION DE ERRORES**

Advertido error en la publicación de la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1987, y publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 12, de 12 de febrero de 1987, procede efectuar la siguiente corrección:

Donde dice «aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 1987» debe decir «aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 5 de febrero de 1987».

Pamplona, 20 de febrero de 1987.
El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Ley Foral de Bases de las Tasas, Exacciones Parafiscales y Precios de las Administraciones de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la publicación de la Ley Foral de Bases de las Tasas, Exacciones Parafiscales y Precios de las Administraciones de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1987, y publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 12, de 12 de febrero de 1987, procede efectuar la siguiente corrección:

Donde dice «aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 1987» debe decir «aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 5 de febrero de 1987».

Pamplona, 20 de febrero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral por la que se establecen las normas para la constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE REGIMEN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con la proposición de Ley Foral por la que se establecen las normas para la constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara, núm. 2, de 16 de enero de 1987.

En relación con el citado Dictamen, no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 20 de febrero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Dictamen

Ley Foral por la que se establecen las normas para la constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 26 de febrero de 1985, el Pleno del Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra.

Posteriormente la Ley Foral 1/1986, de 20 de febrero, que modificó el artículo 4.º de la anterior Ley, vino a establecer que el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra estaría integrado por once miembros que serán nombrados por el Presidente de la Diputación Foral a propuesta de los Grupos Parlamentarios, acto que se realizó por Decreto Foral 37/1986 de 24 de marzo, del Presidente del Gobierno de Navarra.

Las Leyes antes enunciadas no hacen ninguna de ellas referencia a quién debe corresponder la iniciativa para constituir dicho Consejo Asesor, acto totalmente necesario, si se desea que el Consejo Asesor pueda cumplir los cometidos que la Ley le encomienda.

Por lo tanto se hace urgente arbitrar los medios legales oportunos para la constitución del mismo, lo que constituye el objeto de esta Ley Foral.

TEXTO ARTICULADO

Artículo único. El Consejo Asesor de Radio-Televisión Española en Navarra, celebrará sesión constitutiva, previa convocatoria por el Presidente del Parlamento de Navarra, en el plazo máximo de un mes a partir del nombramiento por el Presidente del Gobierno de los miembros del mismo.

Disposición adicional

En el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ley Foral, el Presidente del Parlamento de Navarra convocará a sesión constitutiva a los miembros nombrados por Decreto Foral 37/1986, de 24 de marzo, del Presidente del Gobierno de Navarra.

Disposición derogatoria

Queda derogada la disposición final 1.º de la Ley Foral 1/1986, de 20 de febrero.

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción en relación con la casa-habitación de los maestros

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKO ALKARTASUNA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1987, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna en relación con la casa-habitación de los maestros, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tengan lugar en la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Presidencia y Administración Municipal. Los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas hasta 12 horas antes de la celebración de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de febrero de 1987.
El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la moción

El Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna», al amparo de lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su debate y votación en la Comisión de Presidencia y Administración Municipal la siguiente moción:

En el pasado período de sesiones tuvo lugar un debate sobre la situación de las llamadas «casa-habitación de los maestros» merced a una interpelación presentada por el Grupo Parlamentario Moderado.

En este debate este Grupo Parlamentario expuso su criterio relativo a la desaparición de estas reservas de utilización de viviendas y mientras esta supresión no se efectuase

con carácter general mediante la correspondiente modificación del ordenamiento jurídico, se adoptase la decisión correspondiente para desafectar las viviendas desocupadas máxime en los supuestos de utilización para servicios propios de las Entidades Locales, u otras utilidades de servicio educativo, actualizando las retribuciones del personal.

En el mencionado debate se hizo mención expresa a Etxarri Aranaz cuyas viviendas destinadas en principio a esta finalidad se encuentran desocupadas habiendo previsto el Ayuntamiento su cesión para ubicar aulas de la Ikastola de la localidad necesitada de espacio para acoger a sus alumnos.

Partiendo del criterio expuesto y considerando la necesidad de establecer un criterio general que sirva de pauta de comportamiento al Gobierno de Navarra, el Grupo Parlamentario de Eusko Alkartasuna propone que el Parlamento de Navarra, a través de su Comisión de Presidencia y Administración Municipal, adopte la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

Considerar que en tanto no se modifique la normativa en vigor, se adopte la decisión de desafectar las viviendas destinadas al personal docente cuando exista solicitud de las Instituciones de las Entidades Locales en este sentido siempre que su utilización esté prevista para servicios generales de las mismas o para finalidades educativas.

Pamplona a 12 de febrero de 1987.
El Portavoz: D. Iñaki Cabasés Hita.

Moción relativa al proceso de asunción de servicios

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKO ALKARTASUNA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1987, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna relativa al proceso de asunción de servicios, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en sesión plenaria. Los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas **hasta 12 horas antes de la celebración de la sesión** en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de febrero de 1987.
El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la moción

El Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, ante la situación planteada por la Sentencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo sobre la equiparación de los funcionarios transferidos en relación con el actual proceso de transferen-

cias, solicita que la Mesa de la Cámara disponga la celebración de un debate en el Pleno del Parlamento de Navarra a fin de que tanto el Gobierno como todos los Grupos Parlamentarios, puedan exponer sus criterios respecto al actual proceso de transferencias.

La inexistencia en el Reglamento de la Cámara de una regulación específica sobre debates de política general y que no pueden configurarse como interpelaciones, aconseja que, con carácter subsidiario, la presente iniciativa se acoja a lo dispuesto en el artículo 190 b) primera parte, relativa a las Mociones y proponga la siguiente propuesta de Resolución:

«El Parlamento de Navarra considera necesario proseguir el proceso de asunción de servicios, encomendando a la Junta de Transferencias agilice al máximo las gestiones en relación con las materias pendientes en el actual calendario previsto.»

Pamplona a 12 de febrero de 1987.
El Portavoz, D. Iñaki Cabasés Hita.

Moción para que el Parlamento exprese su voluntad de asumir la resolución del Parlamento Europeo de 10-3-82, sobre regulación de las circunscripciones electorales para las elecciones al Parlamento Europeo

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKO ALKARTASUNA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1987, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna para que el Parlamento de Navarra exprese su voluntad de asumir la resolución del Parlamento Europeo de 10-3-82, sobre re-

gulación de las circunscripciones electorales para las elecciones al Parlamento Europeo, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en sesión plenaria. Los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar

enmiendas hasta 12 horas antes de la celebración de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de febrero de 1987.
El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la moción

El Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna», al amparo de lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su debate y votación en el Pleno, la siguiente moción:

El Gobierno Central ha remitido a las Cortes el Proyecto de Ley que regula las elecciones al Parlamento Europeo. Dicho Proyecto establece una única circunscripción electoral para todo el Estado, desvirtuando la realidad institucional autonómica e ignorando la personalidad política de los pueblos.

Desde las posiciones reivindicativas del

reconocimiento, al menos, del actual ordenamiento autonómico, se ha reclamado una modificación de ese criterio que responde a una voluntad centralizadora no acorde con el llamado Estado de las Autonomías.

Navarra no puede ser ajena a esta reivindicación si no quiere verse privada de la representación que le corresponde en las Instituciones Parlamentarias Europeas. Por ello, este Grupo Parlamentario propone al Pleno de la Cámara la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Parlamento de Navarra expresa su voluntad de que se asuma la resolución del Parlamento Europeo de 10 de marzo de 1982 en la regulación de las Circunscripciones electorales para las elecciones al Parlamento Europeo.

Pamplona a 13 de febrero de 1987.
El Portavoz: D. Iñaki Cabasés Hita.

Moción relativa a la asunción de la transferencia de los Servicios de Educación

*PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MODERADO D. PEDRO PEGENAU-
TE GARDE*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1987, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral del Grupo Moderado D. Pedro Pegenaute Garde, relativa a la asunción de la transferencia de los Servicios de Educación, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en sesión plenaria. Los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas **hasta 12 horas antes de la celebración de la sesión** en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de febrero de 1987.
El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la moción

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario del «Grupo Moderado» (Partido Moderado-Centristas de Navarra) al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta, para su tramitación ante el Pleno del Parlamento de Navarra, la siguiente moción:

El compromiso público asumido por el Partido Moderado-Centristas de Navarra al pasar a formar parte uno de sus miembros de la Junta de Transferencias fue que antes de concluir la presente Legislatura del Parlamento de Navarra, se procedería, en todo caso, a la transferencia a la Comunidad Foral de

Educación. Así lo asumimos por razones de principio y de necesidad. No sería justificable que Navarra, cuando históricamente ha estado a la cabeza en cuanto a autogobierno se refiere, justamente ahora, en unas circunstancias excepcionales y que (gracias a la Constitución y la Ley de Amejoramiento) nos permiten —permiten a todas las Regiones españolas— recuperar las competencias perdidas, renunciar a incrementar lo que tiene y ha conservado gracias a los esfuerzos de muchas generaciones. En modo alguno se podía optar por seguir en la cola competencial respecto a otras tierras que sólo con la llegada de la Democracia y los Estatutos de Autonomía habían podido constituirse en Comunidades Autónomas y en consecuencia a ello asumir Servicios hasta entonces en poder del Estado.

Entonces y ahora, el planteamiento del Partido Moderado tenía muy presente que, negociar antes que las Transferencias el Convenio Económico, hubiera constituido, constituiría un error histórico, por cuanto, en términos económicos, dicha armonización del Convenio supondría para Navarra pasar a pagar al Estado de 3.488 millones de pesetas (cantidad pagada en 1986, en 1987 será mucho menor) a, por lo menos, 15.000 ó 16.000 millones de pesetas. No era por tanto este el camino porque, además, la negociación de proceso de armonización, dadas las dificultades inherentes a un hecho de tal envergadura, hubiera dilatado en varios años cualquier proceso de transferencias.

Optamos pues por la vía más racional, rigurosa, menos gravosa a nuestra Hacienda Foral y desde luego más ajustada a nuestro planteamiento. Navarra, dijimos y aceptamos, tiene que asumir los servicios transferidos y financiar su coste con cargo al Cupo del Convenio Económico.

Ningún eco obtuvo, a la hora de constituirse la Junta de Transferencias (cuyos representantes lo somos —no hay que olvidarlo— por nombramiento del Gobierno de Navarra) la irracional y antisolidaria postura de UPN de que, el Estado, nos transfiriera las competencias o servicios, y además, nos lo financiara. Aparte de ser ello «el chocolate del loro», era y es una irresponsabilidad solicitar eso, postura demagógica al cien por cien y sólo sostenible por quienes, del elec-

toralismo, parecen haber hecho norma de conducta política.

La financiación del Estado únicamente alcanza a aquellas Comunidades Autónomas que carecen del sistema de Convenios Económicos, por obvias razones. A Navarra, que sí tiene su sistema convenido, no puede ni debe afectarle tal hecho. En todo caso, lo que difícilmente se entiende es que, si como ahora dice UPN, era y es partidario de haber armonizado antes el Convenio que proceder a las transferencias, aceptase formar y seguir formando parte de una Institución (la Junta de Transferencias) que había decidido seguir otro camino de negociación. ¿Siguió acaso para boicotear desde dentro los trabajos de la Junta?

Así las cosas, el Partido Moderado, a quien nadie podrá achacar no haber seguido en todo el proceso una postura ejemplar, es conocedor de que dicho proceso de transferencias iba a paralizarse como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo referente a la equiparación de las retribuciones de los funcionarios transferidos a los de la Administración.

Es más: Convocada la Junta de Transferencias para informarnos del hecho, el Presidente de la misma Sr. Asiáin nos señala que la sentencia está recurrida por el Gobierno de Navarra y que en su opinión, dado el coste que para Navarra supondría la asunción de Educación y consiguiente equiparación retributiva entre unos y otros funcionarios, sería mejor esperar a ver qué pasa con aquel recurso. Bien, como consta en Acta, fui yo y el representante de Eusko Alkartasuna quienes, antes de emitir nuestra opinión, solicitamos unos días de reflexión y poder asimismo consultar. Aceptado por todos los demás miembros, otro acuerdo adoptamos cual fue el del consenso del silencio sobre el contenido, para no perjudicar la decisión final de cada cual sobre el hecho. Y para evitar, es claro, no alarmar innecesariamente a un colectivo como el docente con una noticia todavía no acordada oficialmente, ni en uno ni otro sentido.

Sin embargo, es la verdad que dicho consenso del silencio fue roto a los dos días, a través de la publicación en un medio de comunicación de todo el contenido de la reunión de la Junta de Transferencias. ¿Quién

o qué Grupo Parlamentario fue el que filtró la información? Quien fuera, es lo cierto que transgredió y vulneró nuestra confianza, se comportó deslealmente y sobre todo, y sobre todo, se puso por montera la lealtad que todo servidor público debe a la Institución que representa. Así lo dije y así consta en el Acta de la Junta, que a los días volvió a reunirse.

Ahora, a los pocos días del incidente, los hechos han venido todavía más a complicarse. Nuestro silencio, el del Partido Moderado, de poco ha servido. La responsabilidad y el cumplimiento de los compromisos parece ser cosa de unos pocos. Aquí se ha continuado informando y cada cual dando su opinión, sin el menor miramiento ni respeto a los compromisos adquiridos, y saltándose a la torera el hecho de que el marco adecuado para dar la opinión era, hasta ahora, la propia Junta de Transferencias.

Hoy vulnerado todo ello, transgredido ese marco por otros, este Parlamentario se ve liberado de todos sus compromisos anteriores. Y, como su objetivo ha sido y es que por banderías no queden a la postre dañados los intereses profesionales de los Cuerpos Docentes a transferir (¡los únicos perjudicados por la actual situación y en los que nadie ha querido reparar!), utilizando el marco parlamentario presenta para su aprobación por el Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

1.º Por el Parlamento de Navarra se acuerda instar a la representación navarra en la Junta de Transferencias para que, sin más dilación y antes de que concluya el presente mes de febrero, firme con la representación del Estado en dicha Junta de Transferencias la transferencia a Navarra de EDUCACION, a fin de que, según calendario previsto, este servicio entre en vigor, a más tardar, el 1 de julio de 1987.

2.º Asimismo, este Parlamento Foral acuerda instar al Gobierno de Navarra para que, por los cauces legales oportunos, arbitre las medidas que hagan posible la equiparación, desde el propio 1 de julio de 1987, de las retribuciones de los funcionarios docentes y Técnicos transferidos a las de los de la Administración Foral, en los niveles correspondientes (A y B).

3.º Por último, este Parlamento acuerda instar al Gobierno de Navarra para que, siguiendo el principio de a igual remuneración igual servicio, adopte las medidas oportunas a fin de que los Cuerpos docentes (incluido el de la Inspección Técnica) transferidos, una vez alcanzada aquella equiparación retributiva, pasen a prestar sus servicios con los mismos derechos pero también obligaciones que el resto de los funcionarios de la Administración Foral a cuyo nivel se les equipara.

Pamplona, 13 de febrero de 1987.

El Parlamentario Foral: D. Pedro Pegenaute Garde.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre diversos extremos relativos a la instalación de un hipermercado, casino, campo de golf, así como de una gran zona residencial, en la Comarca de Pamplona**CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Popular D. José Ignacio López Borderías, sobre diversos extremos relativos a la instalación de un hipermercado, casino, campo de golf, así como de una gran zona residencial, en la Comarca de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 4, de 23 de enero de 1987.

Pamplona, 20 de febrero de 1987.
El Presidente: Balbino Bados Artíz.

Contestación

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Ignacio López Borderías, perteneciente al Grupo Parlamentario «Popular», sobre posible instalación de Hipermercado, Casino, Campo de Golf y Zona Residencial en la Comarca de Pamplona, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 22 de enero de 1987, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente contestación:

Se formulan las cuatro primeras preguntas en relación tanto con el posible Hipermercado como con el posible Casino, Campo de Golf y gran zona residencial. La sexta se refiere al Hipermercado y la quinta se formu-

la en relación con las Normas Subsidiarias de la Comarca de Pamplona y la Subcomisión de Urbanismo y Medio Ambiente de dicha Comarca.

Por razones de coherencia y claridad en el hilo conductor de las respuestas nos referiremos en primer lugar al posible Hipermercado, después al posible Casino, Campo de Golf y zona residencial y por último a las Normas Subsidiarias y Subcomisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comarca de Pamplona.

A) HIPERMERCADO.

Primera y segunda preguntas:

Se plantea en estas dos preguntas, que están interrelacionadas, si existen solicitudes formales escritas ante el Gobierno de Navarra para promoción y ejecución de un Proyecto de Hipermercado o en su caso si han existido conversaciones formales tendentes a ello, a qué nivel de compromiso se está y compañías con las que se está negociando.

Respuesta:

Ante el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente se han presentado sendos escritos por parte de Eroski, Sociedad Cooperativa, y de PRYCA-ARBE-SA, solicitando información sobre las posibilidades y condiciones urbanísticas para instalar un Hipermercado en la Comarca de Pamplona. Por otro lado el Departamento tiene conocimiento de que ante algunas Entidades Locales Comarcales se han planteado solicitudes en este mismo sentido, con mayor o menor grado de concreción.

No han existido compromisos, ni negociaciones por entenderse que desde el punto de vista urbano o territorial no hay nada que negociar o comprometer y que la actuación del Departamento debe centrarse en establecer las condiciones y procedimientos jurídico-urbanísticos a cumplir por una instalación de estas características, de acuerdo con la legalidad vigente y de acuerdo con las determinaciones que en base a la misma pueden establecerse.

Todo ello en relación con lo que se detalla al contestar a la tercera y cuarta pregunta.

Tercera y cuarta pregunta:

Dado que entre las dos existe una evidente interrelación se contestan conjuntamente.

Se plantea por un lado si tiene el Gobierno pensado algo respecto a las posibles localizaciones demandadas por los industriales promotores del Hipermercado y la idoneidad de tales localizaciones, desde el plano urbanístico, geográfico o de rentabilidad social.

Por otro lado se pregunta sobre cuál debe ser el procedimiento de Gestión Urbanística para tal proyecto en el supuesto de que se localizase en suelo no urbanizable o urbanizable no programado a tenor de las disposiciones previstas en el anteproyecto de Ley Foral de Normas Urbanísticas Regionales.

Respuesta:

Respecto a las localizaciones hay que señalar que ninguna de las dos solicitudes referidas indican localización expresa por lo que difícilmente podrían preverse detalladamente los efectos de toda índole a que la pregunta se refiere para las solicitudes presentadas.

El Departamento, entendiendo que un Proyecto de estas características tiene una incidencia supramunicipal y claramente Comarcal, sometió la cuestión a consideración de la Subcomisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comarca de Pamplona a fin de recibir la opinión de las Entidades Locales sobre:

— Si se consideraba que un Proyecto así es de incidencia supramunicipal.

— Si debería acometerse su análisis para adoptar los criterios que hicieran que su implantación fuera adecuada desde todos los puntos de vista e implicaciones.

Todo ello con el fin de llevar a cabo la co-

respondiente tramitación procedimental que llevará a decidir sobre su implantación, sobre el lugar o lugares adecuados si se implantara y sobre condiciones y características urbanísticas y territoriales a contemplarse en el/los posible/s Proyecto/s.

En este momento del proceso se establecerían las condiciones urbanísticas y territoriales a cumplir por tales actuaciones a fin de que su integración en la conurbación comarcal sea correcta y sus impactos mínimos.

En relación con ello la Subcomisión, el pasado 4 de febrero consideró que un Proyecto de estas características es de carácter supramunicipal, que debía hacerse el análisis desde este momento sin posponerlo en cuanto a sus implicaciones de todo tipo, y se encomendó al Departamento la elaboración de información al respecto a fin de adoptar conclusiones y propuestas (dado que la Subcomisión tiene carácter proponente y no decisorio) en una próxima reunión a celebrar en marzo.

Lógicamente en relación con la cuarta pregunta el procedimiento, a llevar a cabo, a partir de lo dicho hasta ahora, será el previsto en la Ley Foral de Ordenación del Territorio en sus artículos 22 y siguientes para los Proyectos Sectoriales de incidencia supramunicipal, por tratarse de una dotación comercial de este carácter, teniéndose en cuenta para su aprobación la normativa vigente y por supuesto si fuera preciso (en razón del suelo en que fuera o fueran a asentarse) las determinaciones de las Normas Urbanísticas Regionales si están en vigor en ese momento.

Sexta pregunta:

Se plantea si el Gobierno tiene estudiadas las consecuencias sociales y económicas que la instalación de un Hipermercado pueden acarrear al comercio establecido en su ámbito de influencia y en caso de ser tales consecuencias negativas para el pequeño y mediano comerciante, qué acciones se van a instrumentar para paliarlas.

Respuesta:

Como se ha dicho se van a analizar todos los aspectos que comporta una dotación de estas características contemplándose igualmente experiencias similares, etc. a fin de adoptar las decisiones más adecuadas a nuestro ordenamiento jurídico y teniendo en cuen-

ta el marco consagrado en el artículo 38 de nuestra Constitución.

B) CASINO, CAMPO DE GOLF Y GRAN ZONA RESIDENCIAL.

En aras de la concisión no se repiten aquí los textos de las preguntas que son las mismas que en relación con el Hipermercado.

Respuesta en relación con la primera y segunda pregunta:

La Sociedad Señorío de Gorraiz, S. A. solicitó del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente se informase sobre la viabilidad urbanística de un proyecto de campo de golf, hotel, casino, zona residencial y en su caso zona comercial en Gorraiz (Valle de Egüés).

En relación con ello se tuvieron algunas reuniones con promotores y técnicos a fin de explicar y detallar tal propuesta.

Dado que la localización es una y concreta hay que señalar que independientemente de que la misma pudiera ser adecuada no es la única cuestión determinante, sino, tal y como se indicó a los promotores, también otras cuestiones tales como:

— La integración de la actuación en la Comarca.

— El que la promoción, sobre todo en el aspecto residencial diera respuestas adecuadas a demandas no contempladas hasta ahora, más que incidir en oferta de vivienda ya existente, dado el gran número de viviendas de todo tipo previstas ya en el planeamiento comarcal.

— Garantía de integración de todas las partes de la promoción (golf-dotaciones-residencias) y vinculación de las fases de ejecución residencial a la efectiva realización del golf y dotaciones.

— Estructura administrativa y gestión posterior de ese núcleo de población si se creara tal núcleo.

En todo caso se indicó que debería llevarse a cabo la correspondiente tramitación urbanística a fin de tomar decisiones concretas sobre documentos concretos de planeamiento.

Tercera y cuarta pregunta:

La Sociedad Señorío de Gorraiz ha presentado al Ayuntamiento del Valle de Egüés

y al Concejo de Olaz un Avance de Normas Subsidiarias de Gorraiz y del suelo no urbanizable de Olaz, ámbitos a que afecta el Proyecto.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés y el Concejo de Olaz han aprobado dicho Avance, que ha sido expuesto al público (B.O.N. de 2 de febrero de 1987).

Dichas Entidades por escrito de fecha 5 de febrero de 1987 han solicitado del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente se les den criterios a tener en cuenta en «defensa de sus intereses de ahora y del futuro tanto urbanísticos, económicos, de medio ambiente, sociológicos, etc.».

El Departamento informará al respecto contrastando en relación con el texto de Avance de Normas Subsidiarias presentado y sometido a exposición pública los aspectos que se señalaban al responder a la primera y segunda preguntas, y analizando sus implicaciones comarcales y los aspectos a que se refiere la tercera pregunta formulada.

En cuanto al procedimiento a seguir, a que se refiere la cuarta pregunta, el Ayuntamiento del Valle de Egüés y el Concejo de Olaz, deberán decidir, a partir de aquí y una vez cumplido el trámite de Información pública abierto ahora, si aprueban inicialmente y luego provisionalmente (previa información pública) tales Normas Subsidiarias, correspondiendo a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Navarra aprobarlas definitivamente, denegar la aprobación o concederla condicionándola a determinadas modificaciones.

C) NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA COMARCA DE PAMPLONA Y SUBCOMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE DICHA COMARCA.

Quinta pregunta:

Se plantea en esta pregunta en qué fase de ejecución o qué intención tiene el Gobierno respecto a la redacción de Normas Subsidiarias de la Comarca de Pamplona y funciones que viene desarrollando la subcomisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comarca de Pamplona, respecto al posible establecimiento de criterios firmes y vinculantes en la redacción del citado documento.

Respuesta:

En cuanto a las Normas Subsidiarias, existen unas Normas Subsidiarias y Complementarias en vigor para la Comarca de Pamplona, aprobadas años atrás.

En la práctica dado su carácter subsidiario y complementario y al contar gran parte de las Entidades con planeamiento propio aprobado en los años últimos, su virtualidad se refiere a algunas partes del ámbito comarcal sin planeamiento y sus efectos, por su distonía con el resto del planeamiento y la limitación de su ámbito real de aplicación, podrían ser más negativos que positivos en el momento presente.

Por ello, teniendo en cuenta que a futuro se precisaría de un planeamiento de contenido y ámbito comarcal, para cubrir la etapa hasta que dicho planeamiento esté en vigor, se procedió a revisar dichas Normas Subsidiarias a fin de adaptarlas a la situación presente en sus ámbitos de aplicación y evitar los posibles efectos negativos a que nos referíamos antes.

El proceso de revisión se puso en marcha y en la sesión del 7 de febrero pasado la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Navarra aprobó provisionalmente dicha revisión.

En todo caso es criterio del Departamento

y de las Entidades Locales que para la Comarca se precisan unas Normas Urbanísticas Comarcales y Directrices de Ordenación Territorial de las previstas en la Ley Foral de Ordenación del Territorio.

A tal fin y como culminación de un proceso, en la última Subcomisión de la Comarca se dio el visto bueno a un guión de contenido de dichos Instrumentos, y se acordó su desarrollo para aprobación como contenido de las Normas y Directrices en la sesión de abril, para acometer su redacción y aprobación en la próxima legislatura.

La Subcomisión, creada por Decreto Foral 183/85 de 2 de octubre es un lugar de encuentro de las administraciones local y foral, con funciones de análisis y propuesta, habiéndose analizado en la misma cuestiones como las reseñadas en esta respuesta, el Hipermercado, sistema viario, suelo no urbanizable, usos industriales y otros.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de febrero de 1987.

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, José Javier Arraiza Meoqui.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el Instituto Navarro de la Vivienda

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Popular D. José Ignacio López Borderías, sobre diversos extremos relacionados con el Instituto Navarro

de la Vivienda, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 4, de 23 de enero de 1987.

Pamplona, 20 de febrero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Contestación

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Ignacio López Borderías, perteneciente al Grupo Parlamentario «Popular», sobre diversos extremos relacionados con el Instituto de Vivienda de Navarra, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 22 de enero de 1987, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente contestación.

Pregunta 1. ¿Cuántas agrupaciones, en qué pueblos o ciudades y con qué número de viviendas cada una, ha promovido el IVINA desde su fundación?

Respuesta:

Agrupación	N.º Viv.	Localidad
1	56	Barañáin
2	38	Valtierra
3	30	Sartaguda
4	34	Olite
5	13	Tafalla
6	48	Ribaforada
7	26	Cascante
8	20	Olazagutía
9	18	Lerín
10	10	Ollacarizqueta
11	42	Alsasua
12	26	Figarol

Además tiene adjudicados dos convenios de promoción:

1	61	Noain
2	64	Cizur Mayor

Y en proceso de adjudicación (B.O.N.) otro más:

Agrupación	N.º Viv.	Localidad
1	110	Pamplona

Pregunta 2. ¿Quiénes han sido los adjudicatarios de los respectivos concursos o conciertos, tanto para la gestión construcción como para la ejecución de proyectos? Dar nombres de las personas que componen los citados equipos.

Respuesta: Hay que distinguir, el proceso de adjudicación de lo que es una agrupación, a lo que es un convenio de promoción.

En el primer caso, el IVINA adjudica exclusivamente la formación de la agrupación a un equipo de «Gestión», mediante concurso público.

Una vez constituida la agrupación, por el gestor, la Junta Directiva, en la que participa un representante del IVINA y un representante del Ayuntamiento, si así lo desea, procede a adjudicar el proyecto en primer lugar y la construcción en último término.

La elección de arquitecto se realiza por votación entre la terna que presentan los componentes de la agrupación.

La elección de contratista se hace por concurso subasta a la que se invita a la asociación de constructores-promotores de Navarra y específicamente a los contratistas de la zona en que se vaya a ejecutar la promoción.

Por el contrario en el convenio de promoción se adjudica de una sola vez la gestión, el proyecto y la construcción, por el procedimiento de concurso.

— Las adjudicaciones de las distintas promociones del IVINA son:

Agrupación	Equipo gestor	Equipo técnico	Constructor
Barañáin	Miguel Rico y asociados	Jesús y Javier Martínez Oroquieta	Fervigo
Valtierra	Proginsa	Vicente Vitoria y Daniel Fernández León	Construc. Muro León
Sartaguda	Proginsa	Francisco Monente y Zabalza	Construc. Muro León
Olite	Proginsa	César Sesma y Fco. Bellido	Construc. Echabarri Murugarren

Agrupación	Equipo gestor	Equipo técnico	Constructor
Tafalla	Proginsa	Javier Torrens y Miguel Laurenz	Construc. Virgen del Olmo S. A.
Ribaforada	Proginsa	Fco. Monente	Construc. Senosiáin Elizalde
Cascante	Miguel Rico y asociados	Javier y Jesús Mtnez. Oroquieta	Forpe
Olazagutía	Miguel Rico y asociados	Juan A. Ciganda	Ervigo S. L.
Lerín	Luis Mtnez. Oroquieta	José F. García Barrios	Construc. Garnica y Cortes
Ollacarizqueta	I. Renedo	Juan Hualte y Patxi Zuasti	Jaglaf
Alsasua	Proginsa	César Sesma y Fco. Bellido	Pendiente
Figarol	Proginsa	José M. Errea	Pendiente

— Los Convenios de promoción adjudicados son:

Noain	Proginsa	Fco. Monente	Pezonaga Hermanos
Cizur Mayor	Miguel Rico	Juan A. Ciganda	Fervigo

— Los equipos de gestión a los que adjudica el IVINA, aparte de los compuestos por personas individuales que ya se mencionan, están integrados como sigue:

Proginsa: D. José Luis Osaba Roncal, don Joaquín Ciáurriz y otros.

Miguel Rico y asociados: D. Miguel Rico Rubio, D. Ignacio Arraiza Valle y otros.

Pregunta 3. ¿En qué cantidades se adjudicaron inicialmente cada una de las obras y a cuánto ascendían los honorarios profesio-

nales de los gestores, arquitectos y aparejadores, en cada una de las obras?

Respuesta: Se considera por un lado el presupuesto total de la promoción en el que se incluyen todos los conceptos (suelo, honorarios, gastos financieros, obra, etc.) y que es un máximo invariable; por otro lado el presupuesto de obra propiamente dicho que depende de las ofertas de los contratistas; los honorarios del gestor que se ofertan en el concurso y los honorarios técnicos (arquitectos, aparejadores, ingenieros, etc.) que respondan a tarifas oficiales.

Promoción	Presupuesto	Adjudicación	Honorarios Gestor	Honorarios Técnicos
Barañáin	243.682.632	195.171.783	10.000.000	10.659.266
Valtierra	178.121.865	153.255.289	6.426.560	9.867.200
Sartaguda	138.935.250	116.609.551	6.048.000	7.840.000
Olite	160.025.664	125.210.227	7.112.000	8.377.600
Tafalla	73.494.734	59.238.821	3.757.639	4.480.000
Ribaforada	225.918.585	182.890.883	9.968.000	11.872.000
Cascante	122.372.567	93.225.133	5.000.000	6.649.103
Olazagutía	95.257.744	75.990.659	3.900.000	5.373.403
Lerín	87.149.469	65.720.000	4.455.763	5.659.294
Ollacarizqueta	47.066.372			

Promoción	Presupuesto	Adjudicación	Honorarios Gestor	Honorarios Técnicos
Alsasua	191.416.262	Sin adjud.	10.472.000	10.919.946
Figarol	123.835.067	Sin adjud.	7.392.000	6.524.000
Noain	265.441.736			
Cizur Mayor	304.155.944			

En Noain y Cizur Mayor no se desglosan los honorarios, obra, etc., pues al tratarse de ofertas conjuntas, lo verdaderamente significativo es el presupuesto total.

En los precios referentes a adjudicación, honorarios de gestor y honorarios técnicos, está incluido el correspondiente IVA.

Pregunta 4. Según el estado actual de las obras (incluso las terminadas), ¿Han existido modificaciones presupuestarias a la adjudicación inicial en algunas de las obras? en caso afirmativo especifíquese cuáles han sido.

Respuesta: Los procedimientos de adjudicación de obras, a pliego cerrado y sin revisión de precios no permiten la variación de presupuestos de adjudicación inicial.

Sólo podría darse el caso si se ordenase al contratista la realización de obras distintas a las inicialmente previstas, circunstancia que no se ha producido hasta la fecha, que el representante del IVINA controla en cada agrupación.

(Las primeras que se terminarán son las de Sartaguda y Valtierra, en junio de 1987.)

Hay que tener en cuenta que las competencias de vivienda vinieron de forma efectiva en Agosto-Noviembre de 1985, y que la creación del IVINA es de Noviembre de 1985.

Pregunta 5. ¿A cuánto ascienden las ayudas o subvenciones de todo orden que el Gobierno aporta en cada una de las promociones realizadas?

Respuesta: Las Ayudas del Gobierno de Navarra se calculan como un porcentaje del presupuesto total de la promoción con los siguientes máximos:

— Un 17 % en concepto de suelo y urbanización.

— Un 8 % en concepto de ayuda a la asistencia técnica que sólo se concede si el 90 % de los adjudicatarios tienen rentas anuales situadas por debajo de 2 veces el S.M.I.

Sobre las agrupaciones en marcha, las ayudas aprobadas son:

Agrupación	Presup. total	Cuantía ayudas máximas		
		Suel. y Urb.	Asist. Técn.	TOTAL
Barañáin	243.682.632	24.063.169	19.494.611	43.557.780
Valtierra	178.121.865	27.235.717	14.294.749	41.530.466
Sartaguda	138.935.250	20.823.550	11.114.820	31.938.370
Olite	160.025.664	27.204.354	12.802.053	40.006.407
Tafalla	73.494.734	12.629.950	5.879.579	18.509.529
Ribaforada	225.918.585	38.406.159	18.073.487	56.479.646
Cascante	122.372.567	20.808.336	9.789.805	30.593.141
Olazagutía	95.257.744	16.198.315	7.620.620	23.818.935
Lerín	87.149.469	14.815.410	6.971.958	21.787.368
Ollacarizqueta	47.066.372	8.001.283	3.765.310	11.766.593
Alsasua	191.416.262	13.818.973	15.313.301	29.132.274
Figarol	123.835.067	21.051.961	9.906.805	30.958.766

Agrupación	Presup. total	Cuantía ayudas máximas		
		Suel. y Urb.	Asist. Téc.	TOTAL
Noain	265.441.736	39.381.302	21.235.338	60.616.640
Cizur Mayor	304.155.944	42.564.517	13.560.000	56.124.517

Pregunta 6. En qué condiciones de precio y fórmulas de pago se adhieren a la agrupación los adquirentes de vivienda en cada una de las promociones.

Respuesta: Las adjudicaciones se hacen entre los solicitantes por aplicación del baremo propuesto por el gestor en el concurso para la formación de la agrupación y en que se putúan conceptos tales como necesidad de vivienda, circunstancias familiares y personales y nivel de renta.

El precio de las viviendas depende de múltiples factores (año de calificación como protección oficial, subasta de obra, gastos financieros, etc.) pero en todo caso tiene un máximo cifrable por la siguiente fórmula:

$$CM = Sp \times M. \times Cp$$

Donde: Sp = superficie de vivienda

M. = módulo vivienda de protección oficial (año 86 = 51.499)

Cp = Coeficiente de ponderación V.P.O. (año 86 = 1,0875)

Además, en cada caso, se valora el local agrícola (entre 22.500 y 25.000 ptas./m²) y el garaje (entre 350.000 y 400.000 pesetas).

De este precio máximo se deducen las aportaciones del Gobierno de Navarra por suelo, urbanización y asistencia técnica que como se ha dicho anteriormente pueden llegar hasta el 25 %.

El resto se financia por la fórmula que en cada caso propone el gestor y que no es fija,

en general se suele hacer mediante una entrada inicial y dos parciales durante el tiempo de duración de las obras, y el resto en mensualidades constantes por una cuantía similar a la que luego tendrá que pagar el beneficiario durante el primer año de amortización del crédito hipotecario.

Como orientación puede deducirse que una vivienda de 75 m² está pagando una entrada inicial del orden de 50.000 pesetas, dos o tres entregas parciales de similar cuantía durante los meses de duración de la obra (18 meses por término medio), una mensualidad aproximada de 18.000 pesetas durante este período, y finalmente se subroga en el crédito hipotecario al final de la obra, que tiene una duración de 13 años con cuotas crecientes y que el primer año viene a suponer cuotas mensuales de aproximadamente 18.000 pesetas.

Pregunta 7. ¿Qué inmediatas promociones tiene previstas este Departamento y en qué pueblos o ciudades de Navarra; así como cuál es el número de viviendas de cada promoción y a cuánto asciende la cantidad prevista de subvenciones?

Respuesta:

— En fase de concurso de adjudicación de convenio:

110 viviendas en Pamplona (Ermitagaña).

Presupuesto máximo de: 498.750.800.

Aportaciones máximas del Gobierno de Navarra: 124.688.201 pesetas.

— Preparados los pliegos para convocar concurso:

Localidad	Viviendas	Presupuesto máximo	Aportación G. N.
Aibar	17	82.487.825	20.621.956
Santacara	16	77.635.600	19.408.900
Comarca Pamplona	indefinido	según ofertas	

— Otras expectativas en fase de adquisición de suelo o en negociación con ayuntamientos:

Cizur Mayor	72
Cortes	43
Pitillas	10
Carcastillo	26
Zubiri	18

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de febrero de 1987.

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, José Javier Arraiza Meoqui.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra

RELACION DE APROBADOS

Una vez efectuado el concurso y los ejercicios de la fase de oposición previstos en la convocatoria de 29 de octubre de 1986, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de

Navarra, núm. 59, de 30 de octubre de 1986, el Tribunal hace pública la lista de aprobados y la puntuación obtenida:

1. Ardaiz Egüés, Angel ... 64,15 puntos

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

De acuerdo con los resultados del concurso-oposición, el Tribunal propone a Don Angel Ardaiz Egüés, para ocupar una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria.

Pamplona, 12 de febrero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

El Secretario: Maravillas Lezáun Juániz.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 3.500 ptas.	"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 70 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 "	31002 PAMPLONA